



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 1 de 2022

05001 41 05 004 2020 00444 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LUZ DARY CASTRO MONTES contra JULIANA BOTERO HERNANDEZ, no es posible reconocer personería para representar los intereses de la parte actora al estudiante de derecho JUAN ESTEBAN OROZCO SIERRA, toda vez que, el poder allegado no fue conferido con presentación personal en notaria o través de mensaje de datos, de conformidad con lo señalado por el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 y siguientes del C.G del P.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 150 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **2 DE SEPTIEMBRE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c76aa793fc2989b00a45c3bff83fc3ed7fd01c0b3ab6b4f7ad82a799b0a7f30c**

Documento generado en 01/09/2022 10:36:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>